

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintitrés (23) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

REFERENCIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	CARLOS ALBERTO MATTA GIL
DEMANDADO:	NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-POLICÍA NACIONAL
EXPEDIENTE:	50-001-33-33-002-2017-00215-00

Se observa que la presente demanda fue presentada el día 30 de junio de 2017 (fol.44) a través de apoderado por CARLOS ALBERTO MATTA GIL, invocando el medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, en contra de la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA-POLICÍA NACIONAL, y al respecto se encuentra que:

- ✓ Este Despacho es competente para conocer el presente asunto, en los términos de los artículos 155 numeral 2º y 156 numeral 3º de la Ley 1437 de 2011.
- ✓ Fue agotado el requisito de procedibilidad de que trata el artículo 161 numeral 1º ibídem (fol. 42).
- ✓ La demanda cumple los requisitos del artículo 162 la Ley 1437 de 2011.
- ✓ La pretensión no se encuentra caducada, dado que a la fecha de radiación de la demanda no se habían cumplido lo cuatro (4) meses previstos en el Literal d, numeral 2º del artículo 164 de la ley 1437 de 2011.
- ✓ Fue debidamente allegado el acto administrativo demandado: Resolución Número 00675 del 31 de mayo de 2016 (fl. 26), Resolución N°01382 del 16 de noviembre de 2016 (fls. 31-34) y Resolución N°08434 del 30 de diciembre de 2016 (fls.35-40).
- ✓ El poder para actuar fue otorgado en debida forma (fls.1).
- ✓ Se encuentran aportados los anexos de rigor, conforme al artículo 166 del CPACA.

Por lo anterior, el JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO,

RESUELVE:

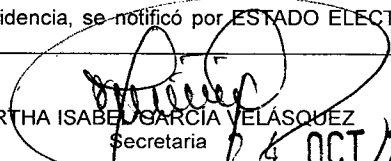
1. Admítase la demanda de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO instaurada por CARLOS ALBERTO MATTA GIL, contra de la MINISTERIO DE DEFENSA-POLICÍA NACIONAL.
2. Tramítese por el procedimiento ordinario en Primera Instancia.
3. La parte actora deberá cancelar la suma de TRECE MIL PESOS (\$13.000) para hacer efectiva la notificación de los demandados y gastos ordinarios del proceso, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente auto, en la cuenta de Ahorros No. 44501002938-6 CONVENIO 11471 de

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA a nombre de este Juzgado, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 178 de la ley 1437 de 2011.

4. Notifíquese el presente auto en forma personal al MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL por intermedio del COMANDANTE DEL DEPARTAMENTO DE POLICIA META, igualmente a la PROCURADORA 205 JUDICIAL I ADMINISTRATIVA delegada ante este Juzgado, y al (la) DIRECTOR (A) GENERAL de la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO conforme lo dispone el artículo 199 de la ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012, concordante con los numerales 1º, 2º y 3º del artículo 171 de la Ley 1437 de 2011. Córraseles traslado de la demanda a efectos de que se dé cumplimiento al artículo 172 de la ley 1437 de 2011.
5. Se advierte a la parte demandada e intervinientes que desde el día siguiente a aquél en que se envíe el mensaje de datos, empezarán a contarse los veinticinco (25) días comunes de que trata el artículo 612 del C.G.P. y al vencimiento de éstos, empezarán a contarse los treinta (30) días de traslado para contestar la demanda.
6. Notifíquese por estado la presente providencia a la parte demandante, según lo previsto en el numeral 1º del artículo 171 de la Ley 1437 de 2011.
7. Se reconoce personería al abogado CÉSAR SÁNCHEZ ARAGÓN, como apoderado de la parte actora en los términos y para los fines del poder conferido visible a folios 1.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


LICETH ANGÉLICA RICAURTE MORA
Juez

	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia, se notificó por ESTADO ELECTRÓNICO	
No. <u>065</u>	
	
MARTHA ISABEL GARCÍA VELÁSQUEZ Secretaria	
24 OCT 2017	